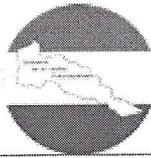


CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 104 DE 29 JUN 2011

CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
BENEFICIARIO	ESE HOSPITAL ORITO / YAZMIN VANEGAS SOLARTE
CLASE DE CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
NIT	846.000.474-7
VALOR	CUATRO CIENTOS CUATRO MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$404.040.805) Mda. Cte
PLAZO	HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2011 A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: saber **LUIS FERNANDO VITERY**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.126.250 expedida en Mocoa (P), obrando en su calidad de Secretario Delegatario con funciones de Gobernador del Departamento del Putumayo, designado mediante Decreto 0161 del 24/06/2011 y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 609 del 28/01/2011, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte; y por otra YAZMIN VANEGAS SOLARTE mayor de edad y vecina del Municipio de Mocoa, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.932.618 de Bogotá, y quien actúa como Gerente y representante legal de la ESE HOSPITAL ORITO DE ORITO (P), de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 0121 del 08 de abril de 2008 y Acta de Posesión No. 587 del 08 de Abril de 2008, quien para los efectos y validez del presente documento se denominara la ESE; firman este convenio contenido en las cláusulas relacionadas a continuación previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Constitución Nacional establece en el inciso 1º del Artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 2) Que en el mismo texto constitucional se contempla en el artículo 298 que "...Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. (...) Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes...". 3) Que con la celebración de convenios, las administraciones públicas dan cumplimiento a la finalidad social del Estado según lo dispuesto por el artículo 365 de la Constitución Política. 4) Que la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan

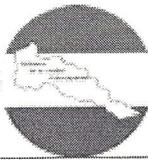


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
GOBIERNO DE LA UNIDAD PUTUMAYENSE

Te llevo en mi  
Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 104 DE 29 JUN 2011

normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, regula en su artículo 6° el Principio de coordinación y colaboración en virtud del cual “...las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (...) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares...”. 5) Que al unísono, el artículo 195 de la ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. 6) Que la esencia de los convenios es la cooperación entre las distintas entidades del estado para lograr el cumplimiento de sus fines, conforme lo ha expresado el CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: JAVIER HENAO HIDRÓN, el diecisiete (17) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995) con Radicación 739 así: “...Los contratos interadministrativos se rigen esencialmente por las normas pertinentes del derecho privado y sus estipulaciones serán las que consulten el cumplimiento de los fines del Estado y las que resulten de la correcta utilización de la autonomía de la voluntad...”. 7) Que la Ley 100 de 1993 contempla para las Empresas Social es del Estado dentro del Numeral 8° del Art. 195 que “...Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales...”. 8) Que por lo anterior, la ESE formuló el subproyecto “CONSTRUCCION DEL MODULO DE PROMOCION Y PREVENCION DEL HOSPITAL DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”, con el fin de mejorar los servicios de esa Empresa Social del Estado en materia de servicios de salud en el área rural del municipio de Orito, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud a la población de su área de influencia, con calidad, oportunidad y eficiencia, de acuerdo con los parámetros técnico científicos establecidos en las normas vigentes. 9) Que EL DEPARTAMENTO aprobó el proyecto denominado “CONSTRUCCION DEL MODULO DE PROMOCION Y PREVENCION DEL HOSPITAL DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO” POR CUATRO CIENTOS CUATRO MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$404.040.805), mediante registro del BPID No. 2011-86-0097 del 28 de marzo de 2011. 10) Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal N° 2347 del



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
GOBIERNO DE LA UNIDAD PUTUMAYENSE

Te llevo en mi  
Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 104 DE 29 JUN 2011

21 de Junio de 2011. 11) Que en virtud de lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, el Departamento del Putumayo, emitió la Resolución de justificación de la Contratación directa. 12) Que la celebración del presente convenio, además de cumplir con los fines inherentes a la contratación estatal, busca garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad en los servicios de salud ofertados por la ESE y el mejoramiento del nivel de vida de la población de su área de influencia en el Departamento del Putumayo. 13) Que el convenio interadministrativo que se plantea se celebre para la transferencia de recursos con destinación específica para cofinanciación se ejecutará bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008. 14) Que a la luz de la Ley 1150 de 2007 y su Artículo 13º, la contratación que demande el cumplimiento del objeto y objetivo perseguido con la celebración del presente convenio se regulará por las normas del derecho privado establecidas en el estatuto contractual propio de la ESE receptora de los recursos por tratarse de una entidad estatal que por expresa disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional (Numeral 60, art. 195, Ley 100 de 1993), no obstante, deberá aplicar en desarrollo de la actividad contractual que se derive, de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal según sea el caso y se someterán al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. 15) Que el convenio se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. 16) Que el representante legal de la ESE afirma bajo la gravedad del juramento surtido mediante la suscripción de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en las leyes 42, 80 y 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. 17) Que este convenio se regirá además de sus estipulaciones y normas relacionadas, a los mandatos de los principios de la buena fe y la equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas. Teniendo en cuenta, el presente convenio se regirá por las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en que LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA ESE HOSPITAL ORITO (P) SE COMPROMETEN A LA COOPERACIÓN MUTUA Y LA UNIÓN DE ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DEL MODULO DE



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 104 DE 29 JUN 2011

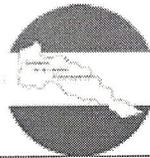
PROMOCION Y PREVENCION DEL HOSPITAL DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" EN VIRTUD DE LA TRANSFERENCIA DIRECTA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO A LA E.S.E. La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado para este fin por la Secretaría de Salud Departamental y del proyecto debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número No. 2011-86-0097.- PARÁGRAFO: Las especificaciones técnicas de las obras son las que se describen a continuación:

ITEMS	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TRAZADO SOBRE TERRENO	M2	434,20	4.472	1.941.849
2	EXPLANACION SIN RETIRO	M2	86,84	9.555	829.756
3	EXCAVACION CIMIENTOS	M2	66,25	33.975	2.250.844
4	CIMENTACION EN ZAPATAS DE CONCRETO DE 3.000 PSI	M2	9,50	607.136	5.767.796
5	CONCRETO CICLOPEO	M2	39,90	340.743	13.595.646
6	VIGA DE AMARRE CONCRETO 3.000 PSI	M2	49,94	600.526	29.990.281
7	COLUMNA EN CONCRETO DE 3.000 PSI	M2	11,38	652.282	7.422.963
8	ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA	M2	143,30	63.993	9.170.125
9	MARQUESINA LAMINA	Un	96,28	99.501	9.579.961
10	ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI	Un	10.531,70	5.412	57.000.188
11	MURO EN LADRILLO CON PERFORACION HORIZONTAL DE 30X20X10	M2	786,67	57.873	45.527.268
12	CUBIERTA EN TEJA METALICA TRAPEZOIDAL E=0.35 MM	Gb	338,85	87.640	29.696.645
13	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO EJECUTADO MANUALMENTE	Gb	65,13	90.155	5.871.795
14	LOSA MACIZA EN CONCRETO DE 3.000 PSI ESPESOR 10 CM	Gb	434,20	70.144	30.456.427
15	PAÑETE LISO MUROS 1:4	ML	1.573,34	19.729	31.040.661
16	SUMINISTRO E INSTALACION PUERTAS DE ACERO TIPO COLL ROLD TIPO 2 CALIBRE 18	ML	2,00	927.915	1.855.829
17	VENTANA EN ACERO TIPO COLL ROLD CALIBRE 18	M2	127,66	251.915	32.159.421
18	SUMINISTRO E INSTALACION DE HOJA DE PUERTA EN MADERA		33,00	223.665	7.380.945
19	PINTURA PARA INTERIORES Y EXTERIORES (ESTUCO Y VINILO 3 MANOS)		1.573,34	19.370	30.475.596
20	PUNTO DE AGUA FRIA, EN PVC		49,00	89.408	4.380.968
21	PUNTO DE DESAGUE (D=2")		10,00	93.197	931.970
22	PUNTO DE DESAGUE D=3" Y 4"		34,00	111.709	3.798.106

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 104 DE 29 JUN 2011**

23	ACOMETIDA PVC, CON DIAMETRO 1/2" (5 MTS)		15,00	171.470	2.572.050
24	SUMINISTRO E INSTALACION PISO EN CERAMICA DE 30X30 CM		434,20	76.419	33.180.934
25	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE EN CERAMICA DE 20X20		240,30	70.277	16.887.575
26	PUNTO ELECTRICO		1,00	62.894	62.894
27	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE COBRE PARA ACOMETIDAS ELECTRICAS CALIBRE DE 10 AWG		111,00	35.160	3.902.770
28	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA BAJO PLACA DE 2 X 48"		254,00	124.833	31.707.455
29	TABLERO PARCIAL DE 12 CIRCUITOS		30,00	461.663	13.849.875
30	CAJA DE INSPECCION DE 0.70X0.70		16,00	188.151	3.010.417
31	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATO SANITARIO DE 1 PIEZA CON TAZA REDONDA ANILLO CERRADO, GRIFERIA ESTANDAR, DESCARGA A PRESION, CON ASIENTO DE COLOR BLANCO		19,00	377.163	7.166.088
32	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE COLGAR, EN PORCELANA CON UN ANCHO DE 84 CM, FONDO 37.5 CM COLOR BLANCO		69,00	164.775	11.369.475
33	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 4"	Un	6,00	34.372	206.232
<b>Subtotal CONSTRUCCION</b>				<b>485.040.805</b>	

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL ORITO DE PUERTO ORITO (P): i. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 2.1 Abrir una cuenta bancaria a nombre del convenio. 2.2 Revisión y ejecución completa del subproyecto, cumpliendo con las especificaciones técnicas indicadas en el presente estudio y el proyecto aprobado por la Secretaría de Planeación de la Gobernación del Putumayo. 2.3 Celebrar la contratación que demande la ejecución del proyecto objeto del presente convenio de cofinanciación en uso de los procesos y procedimientos establecidos en el estatuto contractual propio de la ESE. No obstante, deberá aplicar en desarrollo de la actividad contractual que se derive, de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal según sea el caso y se someterán al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. 2.4 Solicitar a sus subcontratistas las respectivas garantías requeridas para la ejecución del subproyecto, garantía de calidad, cumplimiento, manejo de anticipo o pago anticipado si hay lugar a ello, de conformidad con el Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto 2493 de 2009. 2.5 Retornar los recursos no invertidos al Departamento. 2.6 Cumplimiento de funciones generales establecidas para el presente convenio. 2.7 Las que exija la Gobernación del Putumayo en beneficio del convenio y la correcta



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
GOBIERNO DE LA UNIDAD PUTUMAYENSE

Te llevo en mi  
Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 104 DE 29 JUN 2011

Administración. ii. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Mantener al día la información financiera del subproyecto en el libro de bancos correspondiente. 2. Cumplimiento de los objetivos del subproyecto en cuanto a los aspectos técnicos y económicos. 3. Cumplimiento de las leyes y normas pertinentes a la ejecución del subproyecto y los criterios adecuados de contratación y optimización de recursos. 4. Coordinación de la conformación del comité de veeduría respectivo. 5. Tener a disposición de la Secretaría de Salud Departamental, la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera del contrato que se suscriba posterior a la firma del presente convenio. 6. Elevar a consulta de la Secretaría de Salud Departamental cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativos con quince (15) días de anterioridad como mínimo. 7. Presentación del informe de ejecución completo en original y en medio magnético (CD) e impreso, aprobado por el supervisor del convenio. 8. Las que exija la Gobernación del Putumayo a la celebración del convenio. PARÁGRAFO.- Los informes del beneficiario del convenio en cumplimiento del mismo deberán contener como mínimo los aspectos mencionados a continuación: 1. INFORME EJECUTIVO: Relacionar las acciones adelantadas por la E.S.E. Hospital María Angelines, para la el desarrollo de la ejecución del subproyecto. 2. RELACIÓN DE CONTRATOS: El beneficiario debe relacionar los contratos y subcontratos que soportan la inversión los cuales deben estar acordes con la normatividad vigente y aplicando los procesos y procedimientos estipulados en su propio estatuto contractual por tratarse de una entidad estatal amparada por un régimen de contratación excepcional. Anexar las actas celebradas con los subcontratistas, ya sea de inicio, parcial, de acuerdo o modificaciones y finales. 3. BALANCE DE INVERSION: El beneficiario deberá relacionar y soportar con documentos los gastos efectuados para la ejecución del subproyecto, con la copia del libro de bancos de la cuenta del subproyecto. iii. COMPROMISOS DE LA ESE HOSPITAL ORITO: A) Dar crédito correspondiente a la Gobernación del Putumayo, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del subproyecto, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región y especialmente en el bienestar de la comunidad. B) Elaborar el plan de ejecución de las actividades de este convenio. C) Abrir una cuenta de ahorros en un banco o corporación con el nombre del convenio para consignar el aporte de la Gobernación del Putumayo. D) Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por la Gobernación del Putumayo con copia de las facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes. E) Permitir el ingreso y acompañar el personal técnico de la entidad a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita y cuando se estime



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 104 DE 29 JUN 2011

pertinente. F) Tener a disposición de la dependencia supervisora la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera del convenio. G) Presentar el informe final de actividades dando cumplimiento a la totalidad de las actividades programadas en cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo. H) Efectuar el objetivo descrito del convenio interadministrativo conforme las consideraciones establecidas en los estudios de conveniencia y oportunidad. I) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 3.1 Transferir a la E.S.E. HOSPITAL ORITO, los recursos con destinación específica de que trata el convenio, previo cumplimiento de los requisitos que la transferencia amerite. 3.2 Ejercer la supervisión general del presente convenio a través del Secretario de Salud Departamental, o del funcionario que se designe, en miras de verificar el cumplimiento del mismo y que la inversión se realice a fin de dar cumplimiento a la ejecución del subproyecto radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos Departamental. 3.3 Velar porque la E.S.E. Hospital Orito, cumpla y desarrolle el subproyecto tal y como fue aprobado por el Departamento. 3.4 Efectuar seguimiento y supervisión del convenio a través de la secretaria de Salud Departamental. 3.5 Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio. COMPROMISOS DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO: A) Realizar la Supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin y realizar visitas de seguimiento para la verificación del cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y objeto del convenio. B) Brindar el apoyo necesario a la ESE para el desarrollo de las actividades administrativas y logísticas requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. C) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. CLAUSULA CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES: i. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del subproyecto que constituye su objeto. ii. Certificar a través de los respectivos CDPs o documentos que con tal finalidad se hubieran elaborado, la disponibilidad de los recursos y el monto específico es aportar. iii. Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en él para ello. iv. Coordinar la elaboración de un Plan operativo y de inversión para la ejecución de las actividades del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. v. Adelantar las acciones necesarias ante otras entidades, así como ante la comunidad, para conseguir, en caso de que requiera otros recursos financieros o mano de obra y/o materiales para la terminación de los trabajos. vi. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del subproyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 104 DE 29 JUN 2011**

convenio. vii) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. viii) Las demás acordadas expresamente por las partes. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FUENTE DE RECURSOS:** El valor del Convenio Interadministrativo entre el Departamento del Putumayo y la ESE Hospital Orito asciende a la suma total de CUATRO CIENTOS CUATRO MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$404.040.805), expresada con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2347 del 21 de junio de 2011 expedido por la Oficina de Presupuesto de la Gobernación del Putumayo. **CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** El valor aportado para cofinanciación por la Gobernación del Putumayo, el cual corresponde a la suma de CUATRO CIENTOS CUATRO MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$404.040.805) Mda. Cte, se transferirá de manera directa y de la siguiente forma: Un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, previa legalización del convenio en mención, trámites administrativos pertinentes y entrega por parte de la E.S.E. Hospital Orito de la certificación bancaria donde conste el número de la cuenta a nombre del convenio; además de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, un treinta por ciento (30%) del valor del convenio una vez la ESE demuestre un avance de ejecución del 80% del objeto del convenio y un pago final del veinte por ciento (20%) restante cuando se verifique y certifique por parte del DEPARTAMENTO el cumplimiento total (100%) del objeto del convenio, previa liquidación del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO ha apropiado la correspondiente disponibilidad presupuestal con cargo al rubro del presupuesto de rentas y gastos del DEPARTAMENTO aprobado para la vigencia 2011 así:

GASTOS	:Inversión
DIMENSIÓN	:Salud
SECTOR	:Salud
PROGRAMA	:Prestación y Desarrollo de servicios de Salud
SUBPROGRAMA	:Salud para todos
SUBPROYECTO	:SUBPROYECTO PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA.
SUBPROYECTO	: CONSTRUCCION DEL MODULO DE PROMOCION Y PREVENCIÓN DEL HOSPITAL DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CÓDIGO	:0302 -5-61212-32
VALOR APROBADO	:\$ 404.040.805
RECURSOS	:Regalías Petroleras



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 104 DE 29 JUN 2011

Lo anterior de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2347 del 21 de junio de 2011. CLAUSULA OCTAVA.- DURACIÓN: El presente convenio se ejecutará desde la fecha en que se verifique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución y hasta el día 31 de diciembre de 2011. El plazo se entiende vigente a partir de la firma del acta de inicio. CLÁUSULA NOVENA - MODIFICACIONES: El presente convenio podrá modificarse a través de contrato modificatorio adicional suscrito por las partes, previa aceptación de justificación expresa presentada por alguna de sus partes. CLAUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Salud Departamental en cabeza del Secretario de Salud Departamental, o del funcionario o funcionarios que este delegue. Funcionario que velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad en la invitación. b) Certificar que la ejecución del convenio se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad. c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados. e) Informar sobre el desarrollo del contrato. f) Conceptuar y manifestar al Gobernador del Putumayo sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato. g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato. h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Gobernador del Departamento para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: De acuerdo a la normatividad Vigente, Art. 11 ley 1150 de 2007, se realizará la liquidación del convenio interadministrativo de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo fijado de su ejecución. En aquellos casos en que el beneficiario no se presente a la liquidación previa, notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A., si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 104 DE 29 JUN 2011**

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que en la eventualidad del surgimiento de discrepancias o diferencias por razón o con ocasión del desarrollo del presente Convenio, buscarán la solución en forma directa mediante Conciliación o Transacción, para lo cual se conceden mutuamente un plazo de diez (10) días a partir de la notificación que una de las partes le haga a la otra. Si en dicho término no fuere posible acordar fórmulas de arreglo en forma total o parcial, someterán sus diferencias a la amigable composición ante autoridad competente de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN DEL CONVENIO:** LA ESE no podrá ceder los derechos y obligaciones que genera el presente convenio, sin la previa y expresa autorización escrita por parte del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- RÉGIMEN APLICABLE:** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice la ESE en desarrollo de este convenio, se sujetará a lo dispuesto en las normas del Sistema de Seguridad Social en Salud, y en las reglas civiles, comerciales y de contratación pública establecidas en su propio estatuto contractual de conformidad a lo establecido en el Numeral 8° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- GARANTÍAS:** EL DEPARTAMENTO exonera a la ESE de constituir pólizas de garantía única a su favor en virtud del inciso cuarto del numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 8° del Decreto No. 4828 de 2008. No obstante, LA ESE se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo de recursos públicos del Sector Oficial y requerir al futuro contratista las garantías pertinentes de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD.-** La ESE contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al DEPARTAMENTO, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo. **DECIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los fines contractuales se estipula como domicilio el municipio de Mocoa - Putumayo y la ejecución del proyecto cofinanciado se

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 104 DE 29 JUN 2011**

realizará en el municipio de Orito (P). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo. Para su ejecución, requerirá de su publicación en la Gaceta Departamental (cuantía indeterminada), emisión del registro presupuestal, desembolso por parte del DEPARTAMENTO de los recursos comprometidos para transferencia directa con destinación específica para cofinanciación y suscripción de Acta de Inicio. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta del LA ESE. **DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: Estudio previo, Invitación a presentar propuesta, CDP, propuesta presentada por la ESE y sus anexos, acta de verificación de propuesta, comprobante del pago de la publicación del contrato cuando a ello haya lugar, Póliza de Manejo de Recursos del Sector oficial y Póliza de Responsabilidad Civil o Multiriesgo, Registro presupuestal y todo documento que se genere con la ejecución del convenio.

Para constancia se firma en Mocoa a los

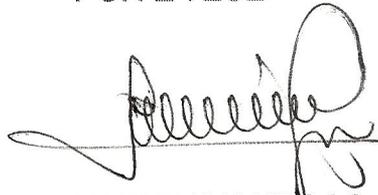
**POR EL DEPARTAMENTO,**

**29 JUN 2011**

**POR LA ESE**



**LUIS FERNANDO VITERY**  
 Secretario Delegatario con  
 Funciones de Gobernador del Putumayo  
 Decreto 0161 del 24/06/2011



**YAZMIN VANEGAS SOLARTE**  
 Gerente  
 ESE Hospital Orito

Proyectó: Oscar Bedoya – Ab. Externo SSD 

Aprobó: Manuel Jair Zúñiga Bravo - Secretario de Salud Departamental 